



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2020-00113-00
DEMANDANTE : RAFAEL EDUARDO ESPITIA MORENO
DEMANDADO : ADRIANA MARCELA BOLAÑO CORREA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante Doctor ELADITH JOSE DIAZ PETRO, presentó escrito mediante el cual solicita se requiera a los pagadores de SUMITEMPORAL S.A.S y E.S.E HOSPITAL DE VALENCIA para que se pronuncien sobre medida cautelar decretada por este despacho en auto adiado 4 noviembre de 2021. Sírvese Proveer

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 0155

Visto el informe secretarial que antecede, por ser legal y procedente lo solicitado, este Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: Requierase al pagador de la SUMITEMPORAL S.A.S para que se pronuncie, informe los descuentos realizados o las razones por las cuales no ha acatado orden de embargo decretada mediante auto 4 de noviembre de 2021, que recae sobre la quinta parte del salario de la demandada ADRIANA MARCELA BOLAÑO CORREA, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.714.784, medida comunicada mediante oficio 1273 del 22 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: Requierase al pagador del E.S.E HOSPITAL DE VALENCIA para que se pronuncie, informe los descuentos realizados o las razones por las cuales no ha acatado orden de embargo decretada mediante auto 4 de noviembre de 2021, que recae sobre la quinta parte del excedente del salario de la demandada ADRIANA MARCELA BOLAÑO CORREA, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.714.784, medida comunicada mediante oficio 1272 del 22 de noviembre de 2021.

TERCERO: Hágasele saber las consecuencias del incumplimiento a la orden judicial que trata el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ff49f5be982074a24eea3f64c4f4ff56673ea2aad6d2e2bab0918e02deca6f5**

Documento generado en 28/01/2022 08:00:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>